

(28 NOV 2018)

"Por medio de la cual se conceden vacaciones colectivas a Docentes, Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Universidad del Tolima"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 0169 del 28 de noviembre de 2017 del Consejo Académico de la Universidad del Tolima, se modifica el acuerdo 0144 de 2017 correspondiente al calendario académico y administrativo en la modalidad de estudio a distancia, para el año 2018 y semestre A de 2019.
2. Que mediante Acuerdo 0172 del 11 de diciembre de 2017 del Consejo Académico de la Universidad del Tolima, se establece el calendario académico y administrativo en la modalidad presencial para 2018 A y B.
3. Que mediante Acuerdo 0188 del 23 de noviembre de 2018 del Consejo Académico de la Universidad del Tolima, se modifica el calendario académico y administrativo en la modalidad presencial y distancia para el semestre B 2018.
4. Que de conformidad con el Decreto 1279/02, en el capítulo IX Artículos 33 y 34 establece que por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) son hábiles continuos y quince (15) días calendario.
5. Que el artículo 36 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente dice: "La Universidad reconocerá a los Trabajadores Oficiales treinta (30) días de vacaciones por cada año de servicios prestados, que serán autorizados y distribuidos por el Rector, de los cuales quince (15) días serán hábiles".
6. Que cuando la Universidad concede vacaciones colectivas, los docentes pueden disfrutarlas por anticipado, aunque individualmente no se haya causado el derecho.
7. Que cuando se conceden vacaciones colectivas, los empleados públicos docentes que no hayan completado el año continuo de servicios, deben autorizar por escrito a respectivo pagador de la Universidad para que en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.
8. Que el Decreto 1919 del 27 de agosto/02, en el Artículo 4º, establece que el régimen de prestaciones sociales mínimas aplicable a los trabajadores oficiales vinculados a las entidades de que trata este decreto será, igualmente el consagrado para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional; así mismo la Circular 001 del Departamento Administrativo de la Función Pública precisa que el Decreto Ley 3135 de 1968 Artículos 8, 9,10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del Decreto Ley 1045 de 1978); Decreto reglamentario 1848 de 1969 Artículos 43 al 49, Decreto 1045 de 1978 Artículos 8 al 26 y 28 al 31, ordena que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario este devengando en el momento del disfrute.

En mérito de lo expuesto,



Oficina Jurídica

Universidad del Tolima

Barrio Santa Helena parte alta / A.A. 546 - Ibagué, Colombia Nit. 8907006407

PBX: 2771212 - 2771313 - 2771515 - 2772020 línea 018000181313

"Por medio de la cual se conceden vacaciones colectivas a Docentes, Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Universidad del Tolima"

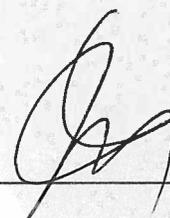
Hoja 2.

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones y reconocer el pago de la prima de vacaciones al Personal Docente, Administrativo y Trabajadores Oficiales de la Universidad del Tolima – Sede Central y Centro Forestal Tropical "Pedro A. Pineda" Bajo Calima, a partir del 17 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019, inclusive.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Para los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales adscritos al Centro Universitario Regional del Norte C.U.R.D.N. Armero, las vacaciones y el pago de la correspondiente prima, serán autorizados cada vez que cumplan el año completo de labor, por las necesidades del servicio, debido a la actividad agropecuaria que se desarrolla en el respectivo centro.
- ARTÍCULO TERCERO:** Exceptuar del disfrute de vacaciones y del pago de la prima de vacaciones, a la totalidad del personal de vigilancia de la Sede Central.
- ARTÍCULO CUARTO:** Exceptuar del disfrute de vacaciones a la señora LITZA KATERINE QUESADA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.471.777, por encontrarse en Licencia de Maternidad, según Resolución de Rectoría 1207 del 21 de septiembre de 2018, reconocida a partir del 17 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019, inclusive.
- ARTÍCULO QUINTO:** Exceptuar del disfrute de vacaciones a la señora YURANY RODRIGUEZ CESPEDES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.453.110, por encontrarse en Licencia de Maternidad, según Resolución de Rectoría 1433 del 23 de octubre de 2018, reconocida a partir del 17 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019, inclusive.
- ARTÍCULO SEXTO:** Exceptuar del disfrute de vacaciones a la señora FLORALBA BURBANO CALVACHE, identificada con cédula de ciudadanía número 38.143.318 por encontrarse en Licencia de Maternidad, según Resolución de Rectoría 1435 del 23 de octubre de 2018, reconocida a partir del 17 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019, inclusive.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** Exceptuar del disfrute de vacaciones a la señora ANGELA MARIA TRIVIÑO TRIVIÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 65.780.039 por encontrarse en Licencia de Maternidad, según Resolución de Rectoría 1599 del 20 de noviembre de 2018, reconocida a partir del 17 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019, inclusive.




Oficina Jurídica



"Por medio de la cual se conceden vacaciones colectivas a Docentes, Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Universidad del Tolima"

Hoja 3.

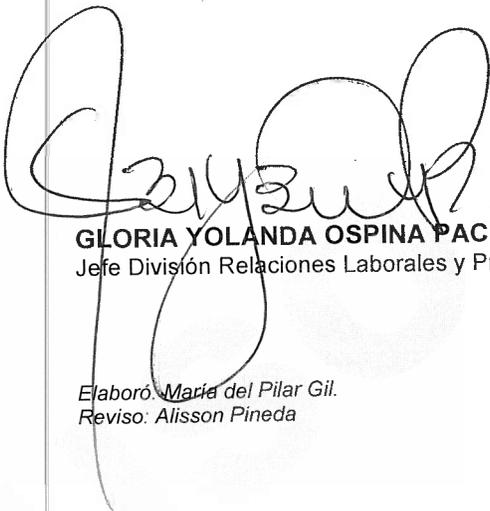
ARTÍCULO OCTAVO: Exceptuar del disfrute de vacaciones a la señora LAURA VICTORIA MANRIQUE HERRAN, identificada con cédula de ciudadanía número 38.363.440 por encontrarse en Licencia de Maternidad, según Resolución de Rectoría 1663 del 3 de diciembre de 2018, reconocida a partir del 17 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019, inclusive.

ARTICULO NOVENO: Los funcionarios autorizados por medio de esta Resolución para disfrutar las vacaciones colectivas de que trata el artículo primero, deben autorizar por escrito al respectivo pagador de la Universidad para que en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.

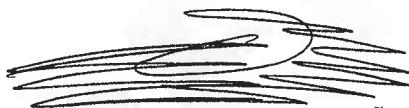
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los **28 NOV 2018**

EL RECTOR,



GLORIA YOLANDA OSPINA PACHECO
Jefe División Relaciones Laborales y Prestacionales



OMAR A. MEJIA PATIÑO



ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA
Asesora Jurídica

Elaboró: *Maria del Pilar Gil.*
Revisó: *Alisson Pineda*